

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIA EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2011**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coralía Motoso Borja
D^a. Amparo Cebrián Fernández
D. Salvador Pérez Sempere
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D. José Ferrerons Delhom
D^a. Maria Dolores Benítez Calderón
D. José Maria Chilet Vila
D^a. Matilde Isabel Moral Sanchis
D. José Luis Moscardó González
D^a. Maria Rosa Serrano Navarro
D^a. Maria José Vila García
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintitrés de diciembre de dos mil once siendo las catorce horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES
AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS DÍAS 18 Y 24 DE OCTUBRE DE
2011.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a las Actas de las Sesiones anteriores correspondientes a los días 18 y 24 de octubre de 2011.

La Sra. Benítez solicita que en el acta de 18.10.11, en la página 50, se incluya entre sus manifestaciones que “confiaba en el criterio del funcionario que, en ese momento, ejercía como Secretario de la Mesa de contratación”.

Quedando aprobadas ambas actas con esa única enmienda.



2. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2010.

Vista la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2010, referida al Presupuesto Municipal y al del Organismo Autónomo "Residencia de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés", según la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda, a la vista del informe emitido por la Intervención municipal de fecha 23 de septiembre de 2011.

Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011, con carácter extraordinario.

Considerando, que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BOP de Valencia nº 249, de 20 de octubre de 2011, y que se NO se han presentado reclamaciones a la misma, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2011.

El Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, pertenecientes a los concejales del grupo socialista y ocho abstenciones, pertenecientes a los concejales del grupo popular y la de la concejala de Coalición Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2010, la cual está integrada por la de la propia Entidad y la del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos "Antonio y Julio Muñoz Genovés" cuyo informe de Intervención se inserta como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra, a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y suscriba cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

ANEXO

"Rosa Pérez Segura, Interventora del Ayuntamiento de Albal, a la vista de los datos obrantes en esta intervención, así como lo dispuesto en los artículos 208 y ss, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 408 de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, emite el presente INFORME en base a la siguiente,

LEGISLACION APLICABLE

- *Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Artículo 116 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*
- *Reglas 408 a 445 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto para la reforma de la Función Pública.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 18/2001, de 12 diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Ley 52/2002 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*
- *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por el que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.*

Teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- REGIMEN JURÍDICO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

-El artículo 200.1 del TRLHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. El artículo 119. 3 de la LGP determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

-El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

-La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asimismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

SEGUNDO.- LIMITACIONES

El presente Informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a las cifras agregadas resultantes de los Estados Financieros y Contables y que permite realizar y formular ciertas observaciones respecto a las cifras indicadas y que permitan una mejor comprensión al Ayuntamiento Pleno de los mismos. La fiscalización de la Cuenta General corresponde al órgano competente, la Sindicatura de Cuentas, en aplicación del artículo 223 del TRLHL.

No obstante lo anterior, el presente informe tiene por objeto la revisión y verificación de los estados y documentación contable integrantes de la Cuenta general del Ayuntamiento de Albal del ejercicio 2010, a fin de comprobar su adecuación a los principios contables y normativa presupuestaria de aplicación.

Asimismo se incluyen la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Ayuntamiento, señalándose aquellas situaciones que deberían ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

Se incluye una revisión financiera a través de la contabilidad presupuestaria, analizando la contabilidad patrimonial sólo en aquellos aspectos significativos no contemplados en la presupuestaria, así como la revisión del cumplimiento de la legalidad indicada en la cabecera de este informe.

TERCERO.- CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

EL TRLHL establece en su artículo 209 que las Entidades Locales formarán una Cuenta General integrada por:

- a) La de la propia Entidad
- b) La de Organismos Autónomos
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

El Ayuntamiento de Albal dispone de un Organismo Autónomo denominado "Residencia de Ancianos Julio y Antonio Muñoz Genovés". En consecuencia su Cuenta General, está formada por la de la propia Entidad Local y el citado OO.AA.

La LRHL estableció dos regímenes de contabilidad, uno general, desarrollado por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (en adelante IC), y otro de tratamiento especial simplificado, este último de aplicación para las Entidades Locales cuyo ámbito territorial tenga una población inferior A 5.000 habitantes, desarrollado por la denominada Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado (en adelante ICS).

CUARTO.- CONTENIDO DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES DE CADA ENTE QUE FORMA LA ENTIDAD LOCAL

La Regla 97 de la IC desarrolla el contenido de las cuentas, que constara de las siguientes partes:

Regla 97.- Delimitación de la Cuenta General.

1. La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del Patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.
2. La Cuenta General estará integrada por:
 - a) La Cuenta de la propia entidad.
 - b) La Cuenta de los organismos autónomos.
 - c) Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
3. Cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

La Regla 98.- La Cuenta de la propia entidad y la Cuenta de los Organismos Autónomos.

1. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:
 - a) El Balance.
 - b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - d) La Memoria.
2. Las cuentas a que se refiere la regla anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.
3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:
 - a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
 - b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

La Regla 101 de la IC, señala que a los Estados Anuales, se acompañaran, al objeto de ampliar la información contenida en los mismos los siguientes anexos:

1. A la Cuenta General se acompañarán:
 - a) Los documentos a que se refiere la regla 98.3.
 - b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
2. En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria del Ayuntamiento de Albal según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

QUINTO.- CONCLUSIONES GENERALES.

A) Respecto a la Revisión Financiera:

- La liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 fue aprobada por resolución de la alcaldía de fecha 01 de marzo de 2011, nº 2011/0423, y modificada por la resolución de la alcaldía de fecha 12 de abril, nº 2011/0792, con resultado presupuestario ajustado de 35.804,84 €
- El Remanente de tesorería total aprobado por la Corporación asciende a 2.651.946,85 €. La estimación del dudoso cobro se ha realizado teniendo en cuenta los criterios fijados en la base 76 de Ejecución del Presupuesto. Asimismo las desviaciones de financiación han sido debidamente calculadas aplicando las reglas de la ICAL.
- Los libros de contabilidad principal recogen el contenido previsto en las reglas 69 y 70 de la ICAL.
- Existe adecuación del Balance de Situación y la Cuenta de resultados a los principios y normativa contable de aplicación, habiéndose confeccionado un Inventario de Bienes que recoge la realidad patrimonial que para el ejercicio 2011 se encontrará plenamente recogido en la contabilidad municipal, tras la contabilización oportuna

B) Respecto al cumplimiento de la legalidad

- El Ayuntamiento ha cumplido con los plazos de confección y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2010 en los plazos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales,
- Las contrataciones y nombramientos de personal han cumplido lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora e las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), que señala que "2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad" puesto que existe un departamento de personal que vela por el cumplimiento de la legalidad en dicha materia.
- Se han producido adaptaciones a lo estipulado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en los distintos expedientes de contratación que se han tramitado durante el ejercicio 2010, así como las adaptaciones a la Nueva ley de contratos del sector público.
- Se verifica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el art. 3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.

ANALISIS PRINCIPALES DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS

1.- PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO DEFINITIVO

El Presupuesto General para el ejercicio 2010, fue aprobado definitivamente el 28 de enero de 2010 mediante su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha fecha.

En relación con la adecuada tramitación presupuestaria cabe señalar que la publicación de la aprobación definitiva tuvo lugar con posterioridad al inicio del ejercicio presupuestario, por lo que requirió la correspondiente resolución de alcaldía de aprobación de la prórroga presupuestaria, resolución ésta que se dictó en fecha 30 de diciembre de 2009 y cuyo número es 2009/2526.

Se han efectuado varios expedientes de modificaciones de crédito, las cuales han cumplido con la normativa aplicable para su elaboración, tramitación y aprobación

Los créditos definitivos no han superado a los ingresos definitivos por lo que se ha respetado el principio de nivelación presupuestaria.

2.- MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS PROCEDENTE DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA.

RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA. INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD.

Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2010 son los siguientes:

A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS REC.NETOS	OBLIGACIONES REC.NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	11.544.499,32	10.499.255,42		1.045.243,90
b) Otras operaciones no financieras	2.092.808,50	6.625.256,94		-4.532.448,44
1. Total operaciones no financieras.	13.637.307,82	17.124.512,36		-3.487.204,54
2. Activos financieros.	853,58	852,77		0,81
3. Pasivos financieros.	0,00	734.617,66		-734.617,66
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	13.638.161,40	17.859.982,79		-4.221.821,39
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados RLTTG			178.219,52	
5. Desviaciones de financiación negativas ejercicio			5.076.941,54	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			997.534,83	4.257.626,23
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.				35.804,84

B.- EL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos Líquidos		1.413.175,84		6.597.243,98
2. Derechos pendiente de cobro		4.633.836,93		4.030.572,76
+ del presupuesto corriente.	2.329.629,97		3.134.717,87	
+ de Presupuestos cerrados.	2.295.515,13		1.254.838,30	
+ de operaciones no presupuestarias	146.279,27		139.620,72	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	137.587,44		498.604,13	
3. Obligaciones pendientes de pago		3.395.065,92		3.435.385,75
+ del presupuesto corriente.	2.956.364,21		2.972.038,20	
+ de Presupuestos cerrados.	53.102,10		56.340,66	
+ de operaciones no presupuestarias	412.658,80		408.803,33	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	27.059,19		1.796,44	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		2.651.946,85		7.192.430,99
II. Saldo dudoso cobro.		1.445.359,99		955.899,89
III. exceso de financiación afectada		857.051,78		4.678.527,15
IV. Remanente de Tesorería para		349.535,08		1.558.003,95

gastos generales (I-II-III)				
------------------------------	--	--	--	--

C.- REMANENTES DE CRÉDITO

	IMPORTE
Saldo de Gastos Comprometidos"..... (H005-H400) que reflejan los gastos comprometidos contra los que no se han reconocido obligaciones.	801.164,49
"Saldo de Gastos Autorizados"..... (Saldo 004) que reflejan los gastos autorizados contra los cuales no se aprobado compromisos.	0,00
"Saldos de Créditos"..... (Saldo 003) constituido por aquellos contra lo cuales no ha sido autorizado ningún gasto.	
ü Saldo de Créditos disponible..... (saldo 0030)	5.148.303,34
ü Saldo de Créditos retenidos Pendientes de utilizar..... (saldo 0031)	367.400,00
ü Saldo de Créditos no disponibles.. (saldo 0032)	
TOTAL REMANENTE DE CREDITO.....	6.316.867,83

En Resumen los datos son:

CONCEPTO	IMPORTE
Resultado Presupuestario Ajustado	35.804,84 €
Remanente de Tesorería total	2.651.946,85€
Remanentes de crédito	6.316.867,83 €

Tal y como ya se expuso en el informe de Intervención de fecha 1 de marzo de 2011, tanto una como otra magnitud reflejan fielmente el estado presupuestario a 31 de diciembre. Los ajustes al resultado presupuestario así como al Remanente de tesorería parten de las desviaciones de financiación que se hallan debidamente calculadas, de acuerdo a lo indicado en la regla 380 de la ICAL.

3.- EJECUCION DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

Partiendo de los datos que ofrece la liquidación del Presupuesto de 2010, podemos analizar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados por las previsiones presupuestarias, tanto en el Estado de Ingresos como en el de gastos, a través de la comparación entre las previsiones definitivas de ingresos y los derechos reconocidos – en el caso de los primeros- , y determinando el porcentaje de obligaciones reconocidas respecto a las consignaciones finales – referente a los gastos -, si bien en este último caso hay que añadir una referencia también a las disposiciones o compromisos adquiridos que, aunque no han llegado a alcanzar la fase de obligaciones reconocidas, son objeto de incorporaciones al ejercicio siguiente vía modificación presupuestaria.

3.1. Análisis de la ejecución del Presupuesto 2010:

A) El **ESTADO DE INGRESOS** presenta los siguientes porcentajes de realización de los derechos reconocidos durante el ejercicio respecto a las previsiones definitivas:

CAP	DESCRIP.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS NETOS	% EJEC.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.986.165,00	6.041.607,51	100,93%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00	394.701,51	131,57%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	3.878.613,20	1.587.206,01	40,92%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.719.590,96	3.404.041,71	91,52%
V	INGRESOS MPATRIMONIALES	185.000,00	116.942,58	63,21%
VI	INVERSIONES REALES	1.752.661,85	0,00	0,00%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.118.260,26	2.092.808,50	98,80%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.940.291,27	13.637.307,82	76,01%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	6.236.559,35	853,58	0,01%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	
	OPERACIONES FINANCIERAS	6.236.559,35	853,58	0,01%
TOTAL		24.176.850,62	13.638.161,40	56,41%

Los Capítulos I a V, que se refieren a los Ingresos Corrientes, presentan un grado de realización global del 82,05% respecto a las previsiones finales, un porcentaje que demuestra que la ejecución de los ingresos ha reconocido prácticamente los importes previstos, (si bien en el capítulo II los derechos reconocidos son negativos ya que aún cuando se han reconocido derechos por ICIO, se ha desistido de la continuación de muchas inversiones por lo que ha procedido la devolución del impuesto con sus correspondientes intereses, de ahí la cuantía negativa) poniendo de manifiesto la utilización de bases y criterios adecuados en la presupuestación de estos recursos.

Los Capítulos VI a IX, se refieren a los Ingresos de Capital. Globalmente considerados, presentan un grado de realización del 20,71%, dato que necesita ser comentado para su mejor interpretación:

En los ingresos de capital se incluyen las aplicaciones del Remanente Líquido de Tesorería para la financiación de las modificaciones presupuestarias (capítulo VIII, activos financieros), siendo que durante el ejercicio se utilizaron lo siguiente:

Eco.	Descripción	Total Modificaciones
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.557.177,62 €
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	4.678.527,15 €
		6.236.559,35 €

Obviamente incrementan las previsiones del Estado de Ingresos (mantenimiento del Principio de Equilibrio Presupuestario Formal), pero que **no son objeto de reconocimiento de derechos**, lo que hace que el índice que comentamos se vea minorado por el juego de dicha magnitud. En caso de que no consideráramos el mismo el cuadro quedaría así:

CAP	DESCRIP.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS NETOS	% EJEC.
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.986.165,00	6.041.607,51	100,93%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00	394.701,51	131,57%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO	3.878.613,20	1.587.206,01	40,92%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.719.590,96	3.404.041,71	91,52%
V	INGRESOS MPATRIMONIALES	185.000,00	116.942,58	63,21%
VI	INVERSIONES REALES	1.752.661,85	0,00	0,00%

VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.118.260,26	2.092.808,50	98,80%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.940.291,27	13.637.307,82	76,01%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	854,58	853,58	99,88%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	
	OPERACIONES FINANCIERAS	854,58	853,58	99,88%
	TOTAL	17.941.145,85	13.638.161,40	76,02%

Con una ejecución de ingresos cercana al 76 %, que demuestra nuevamente la certeza con que se consignaron los ingresos, reflejando la realidad financiera que pretendemos examinar.

B) El **ESTADO DE GASTOS** por Capítulos nos ofrece en términos porcentuales, según el cuadro representado a continuación, el grado de cumplimiento de las previsiones presupuestarias sobre la base de las consignaciones finales, las obligaciones reconocidas y saldos de adjudicaciones durante el ejercicio 2010, según figuran a continuación:

CAP.	DESCRIPCION	CDEF	OBL. RECONOCIDAS	SALDO ADJUDIC	%
1	GASTOS DE PERSONAL	5.668.872,86	5.438.702,81	15.210,20	96,21%
2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	4.796.319,15	4.440.709,84	130.935,07	95,32%
3	GASTOS FINANCIEROS	39.385,01	35.777,82	0,00	90,84%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	653.314,38	584.064,95	7.000,00	90,47%
6	INVERSIONES REALES	12.281.887,38	6.625.256,94	648.019,22	59,22%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	23.440.633,36	17.125.365,13	801.164,49	76,48%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	854,58	852,77	0,00	99,79%
9	PASIVOS FINANCIEROS	736.217,26	734.617,66	0,00	99,78%
	OPERACIONES FINANCIERAS	736.217,26	734.617,66	0,00	
	TOTAL	24.176.850,62	17.859.982,79	801.164,49	77,19%

En los Capítulos de gastos, para verificar de forma real el cumplimiento de los objetivos, no se analiza sólo partiendo de las obligaciones reconocidas sino también de los compromisos debidamente adquiridos, que pueden representar el inicio de cualquier gasto, pero que o bien no ha generado volumen suficiente como para ser facturado, o bien está pendiente de tramitación la aprobación de las facturas por llevar un procedimiento más complejo como puede ser en el caso de las obras, o que se haya retrasado el inicio del gasto pero ya se trata de un acto formalmente exigible para la Corporación dado que se ha notificado al tercero la adjudicación del mismo.

Al centrarnos en el examen de los datos obtenidos, se destaca que tal y como se puso de manifiesto en el apartado anterior, el presupuesto ha sido llevado a cabo de un modo equilibrado ya que mientras los ingresos se ejecutaron en 76,02%, los gastos lo fueron en un 77,19%, que teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas en partidas procedentes de incorporaciones del ejercicio anterior, que ajustan el resultado, dan como consecuencia una ejecución nivelada del Presupuesto 2010, como se puso de manifiesto en el mencionado informe de Intervención de la liquidación del ejercicio 2010.

3.2. Control financiero permanente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 222 del RD legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales respecto al **control financiero posterior**, se han

seleccionado por técnicas de muestreo y auditoría, una serie de expedientes de cada Capítulo para realizar el mismo, el cual ha dado lugar a un informe de control financiero posterior, que actualmente se encuentra en trámite de alegaciones, pero que a modo de resumen se indica a continuación:

3.2.1. Respecto a los gastos:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL.

CAPITULO 2: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

CAPITULOS 3 Y 9: GASTOS FINANCIEROS.

CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CAPITULO 6: INVERSIONES REALES.

Obteniendo el siguiente resultado:

CAPITULO	EXPEDIENTE EXAMINADO	CONCLUSIÓN
I GASTOS DE PERSONAL	1. Nómina trabajadores julio 2010. 2. Nómina trabajadores septiembre 2010	1. Desfavorable 2. Desfavorable
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1. Contrato renting fotocopiadora biblioteca (Compañía Levantina de Servicios Logísticos, S.L.) 2. Contrato suministro en régimen de renting de dos vehículos policiales (Banco de Santander, S.A.) 3. Climax, S.A. (Parking Santa Ana, Madrid) (Tarjeta Sr. Alcalde) 4. Suministros Teléfono. (factura teléfono noviembre) 5. Suministros material mantenimiento. (Würth España, S.A.)	1. Favorable 2. Favorable 3. Favorable 4. Favorable 5. Favorable
III GASTOS FINANCIEROS	1. Préstamo 1300875752 fecha 22/02/2011 Caja Rural de Albal 2. Préstamo nº 9600094308 CAM 3. Comisión bancaria por operación (Banco Español de Crédito) 4. Comisión bancaria por recaudación liquidada (Banco Español de Crédito)	1. Favorable 2. Favorable 3. Favorable 4. Favorable
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1. Subvenciones de alta conexión eléctrica y agua potable a jóvenes que acceden a	1. Desfavorable

	<p>su primera vivienda. (Natividad Sánchez Martínez)</p> <p>2. Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Albal y la Conselleria de Bienestar Social para tramitación y pago prestación renta garantizada ciudadanía. (Natividad Sánchez Martínez)</p> <p>3. Prestaciones básicas de servicios sociales (Andrés Lechigero Collado-Resolución 2010/2920)</p> <p>4. Prestaciones básicas de servicios sociales (Rafael Muñoz Morillo-Resolución 2010/3071)</p> <p>5. Ayudas material escolar infantil, primaria y secundaria. (Curso 2010-2011)</p>	<p>2. Desfavorable</p> <p>3. Desfavorable</p> <p>4. Desfavorable</p> <p>5. Desfavorable</p>
VI INVERSIONES REALES	<p>1. Servicios mejora. (Albatel)</p> <p>2. Proyecto complementario complejo deportivo zona la balaguera (Castro Hermanos, S.L.) Certificación: nº 10</p> <p>3. Proyecto complementario complejo deportivo zona la balaguera (Castro Hermanos, S.L.) Certificación: nº 15</p> <p>4. Renovación red Plaça del Mercat (Grupo Bertolin, SAU) Certificación: nº 01</p>	<p>1. Favorable</p> <p>2. Desfavorable</p> <p>3. Desfavorable</p> <p>4. Desfavorable</p>
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	NO EXISTEN EXPÉDIENTES	-----
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	<p>1. Anticipos Nómina (M^a Carmen Villanueva Soler, (febrero y junio))</p> <p>2. José Alfonso Ruiz Juan (marzo)</p>	<p>1. Favorable</p> <p>2. Favorable</p>
IX PASIVOS FINANCIEROS	Préstamo nº 9542219592 (BBVA)	Favorable

3.2.1. Respecto a los ingresos:

En los ingresos, el artículo 219.4 del TRLHL establece: “el pleno de la entidad podrá acordar sustituir la fiscalización previa de derechos por la inherente toma en razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría” artículo que es de aplicación a esta Corporación al haber sido recogido en sus Bases de Ejecución “La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, y, posteriormente, mediante técnicas de muestreo o auditoría, se efectuarán las comprobaciones a que hace referencia el apartado 4 del art. 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El control financiero, a diferencia de lo recogido en el apartado anterior, no se examinará en función de los capítulos, sino en función de los distintos expedientes que son llevados a cabo, con incidencia en los ingresos:

Sobre un listado de los conceptos presupuestarios en cuestión, se ha accedido a todos los RD que aparezcan y aleatoriamente se han comprobado sus documentos:

1º.- Verificación que aparecen las liquidaciones y que se corresponden con lo contabilizado por el Ayuntamiento.

2º.- Verificación que existen gestiones tendentes al cobro de los Derechos, tanto desde la voluntaria con el seguimiento de los cobros, como desde la ejecutiva, con el seguimiento de las distintas fases legalmente establecidas.

3º.- Verificación que los ingresos se han producido en los plazos fijados en la Ordenanza Fiscal y el R.D. 1108/93 de 9 de julio. (Los cuales coinciden con el calendario fiscal del Ayuntamiento).

4º.- Se ha Verificado que las devoluciones de ingresos no se contabilizan minorando el ingreso correspondiente.

7. ANALISIS DEL ENDEUDAMIENTO.

SITUACION GENERAL:

El estado de la Deuda a 31 de diciembre de 2010, que debe recoger las operaciones de creación, amortización pago y extinción de capitales, así como el reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados, atendiendo a lo previsto en la regla 97 de la ICAL ha sido debidamente elaborado.

Respecto al endeudamiento a largo plazo, la deuda pendiente al cierre del ejercicio 2010 ha ascendido, según la información facilitada por la Tesorería municipal, es el siguiente:

CONCEPTO	CAPITAL INICIAL	AMORTIZACIONES CAP IX	CAPITAL FINAL
DEUDAS A L.P. CON ENTIDADES DE CREDITO	7.186.484,11	598.606,96	6.587.877,15 €

Como ya se comentó durante el ejercicio 2010 se ha procedido a regularizar en la contabilidad (los distintos informes de Intervención siempre lo tuvieron en cuenta a la hora de calcular el nivel de endeudamiento permitido), el endeudamiento encubierto que supone el canon que se paga a la concesionaria de la piscina cubierta por lo que ha incrementado el capital inicial respecto del final del ejercicio 2009, si bien coincide perfectamente considerando el importe final advertido ya en el informe de dicha cuenta que consideraba éste endeudamiento. El desglose es el siguiente:

CONCEPTO	CAPITAL INICIAL	AMORTIZACIONES CAP IX	CAPITAL FINAL
ENDEUDAMIENTO ENTIDAD LOCAL	3.170.090,60 €	405.296,20 €	2.764.794,40 €
ENDEUDAMIENTO CONCESIONARIO PISCINA CUBIERTA	4.016.393,51 €	193.310,76 €	3.823.082,75 €
TOTAL DEUDAS L/P CON ENTIDADES DE CRÉDITO	7.186.484,11 €	598.606,96 €	6.587.877,15 €

AHORRO NETO:

Al objeto de comprobar si se requiere de la previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para solicitar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, se ha calculado la magnitud definida en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales como AHORRO NETO y capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, los datos son los siguientes:

CÁLCULO AHORRO NETO

INGRESOS	IMPORTE €
1	6.041.607,51
2	394.701,51
3	1.587.206,01

4	3.404.041,71
5	116.942,58
TOTAL	11.544.499,32
GASTOS	IMPORTE €
1	5.438.702,81
2	4.440.709,84
4	584.064,95
TOTAL	10.463.477,60
	IMPORTE €
AHORRO BRUTO	1.081.021,72
ATA	734.617,66*
AHORRO NETO	
	IMPORTE €
CAPITAL VIVO AYUN	2.764.794,40
CAPITAL VIVO PISC	3.823.082,75
TOTAL	6.587.877,15
NECESIDAD AUTORIZACIÓN	IMPORTE €
R.O.L	11.544.499,32
110% ROL	12.698.949,25
CAPITAL VIVO	6.587.877,15
AUTORIZACION A PARTIR DE	6.111.072,10 €

Al ser un ahorro neto positivo la Corporación PODRÍA endeudarse, hasta un máximo de 12.698.949,25 € esto es 6.111.072,10 € más del actual capital vivo, sin necesidad de solicitar autorización, teniendo en cuenta que habría que medir también en el momento de la operación la estabilidad Presupuestaria, que en caso de no existir, precisaría de la presentación de un plan económico-financiero junto con la proposición de la concertación de la misma.

* hay que tener en cuenta el descuento de la participación de tributos del Estado que se va descontando cada año, y que debe ser considerado como una operación de endeudamiento al amparo de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

9. PRESUPUESTOS CERRADOS

A. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:

Las obligaciones que aparecen pendientes de pago ascienden a 53.102,10 €

OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJERC. CERRADOS a 31-12-2010					
EJERCICIO	IMPORTE a 01/01/2010	MODIF SALDO INICIAL Y ANULACIONES	PAGOS	IMPORTE A 31/12/2010	%
2003	47.759,97	0,00	0,00	47.759,97	89,94%
2005	300,11	-300,11	0,00	0,00	0,00%
2006	1.421,45	-311,81	0,00	1.109,64	2,09%
2007	1.858,51	0,00	1.391,30	467,21	0,88%
2008	5.000,62	0,00	1.635,34	3.365,28	6,34%
2009	2.972.038,20	2.282,80	2.973.921,00	400,00	0,75%

3.028.378,86	1.670,88	2.976.948,64	53.102,10	100,00%
--------------	----------	--------------	-----------	---------

B. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

La suma total asciende a 2.094.041,04 €, recogido por ejercicios según el cuadro siguiente:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERC.CERRADOS inicial - final				
EJERCICIO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE FINAL	DIFERENCIA	% S/ INICIAL
1998				
1999				
2000	307,48	307,48	0,00	0,00%
2001	7.633,98	7.260,84	373,14	4,89%
2002	7.214,51	6.684,33	530,18	7,35%
2003	11.880,29	9.873,20	2.007,09	16,89%
2004	30.695,89	28.142,48	2.553,41	8,32%
2005	72.759,86	69.291,73	3.468,13	4,77%
2006	204.484,80	186.959,99	17.524,81	8,57%
2007	485.370,15	421.188,60	64.181,55	13,22%
2008	434.491,34	327.554,41	106.936,93	24,61%
2009	3.134.717,87	1.238.252,07	1.896.465,80	60,50%
	4.389.556,17	2.295.515,13	2.094.041,04	47,71%

10. **BALANCE DE SITUACION Y CUENTA DE RESULTADOS.**

Del contenido de las Cuentas individuales que forman la Cuenta General se realizan las siguientes observaciones:

El cuadro-resumen del Balance de Situación y de la Cuenta de Resultados económico-patrimonial del ejercicio 2010 agrupado por masas patrimoniales y por gastos e ingresos es el siguiente:

A. BALANCE DE SITUACION.

El Balance de situación a 31 de diciembre de 2010, se divide en dos partes:

A) **ACTIVO:**

ACTIVO	2.010	2.009	DIFERENCIAS
A) INMOVILIZADO	40.653.897,72	34.046.194,59	6.607.703,13
I INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	13.907.825,96	8.969.497,06	4.938.328,90
1. TERRENOS Y BIENES NATURALES	2.617.455,97	2.617.455,97	0,00
2. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	11.194.919,28	6.256.590,38	4.938.328,90
3. BIENES COMUNALES	95.450,71	95.450,71	0,00
II INMOVILIZACIONES INMATERIALES	1.264.798,51	1.186.569,74	78.228,77
3. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1.264.798,51	1.186.569,74	78.228,77
III INMOVILIZACIONES MATERIALES	23.116.987,55	21.525.842,09	1.591.145,46

1. TERRENOS	3.063.550,11	3.062.991,93	558,18
2. CONSTRUCCIONES	17.579.560,55	16.246.692,51	1.332.868,04
3. INSTALACIONES TÉCNICAS	277.046,56	277.046,56	0,00
4. OTRO INMOVILIZADO.	2.196.830,33	1.939.111,09	257.719,24
V) PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	2.364.285,70	2.364.285,70	0,00
1.Terrenos y construcciones	2.364.285,70	2.364.285,70	0,00
	2.010	2.009	DIFERENCIAS
C) ACTIVO CIRCULANTE	4.766.647,04	10.172.317,42	DIFERENCIAS
II DEUDORES	3.353.123,57	3.575.073,44	-221.949,87
1.PRESUPUESTARIOS	4.625.145,10	4.389.556,17	235.588,93
2. NO PRESUPUESTARIOS	67.050,15	60.516,52	6.533,63
3. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	79.229,12	79.104,20	124,92
4. OTROS DEUDORES	27.059,19	1.796,44	25.262,75
6. PROVISIONES	-1.445.359,99	-955.899,89	489.460,10
	2.010	2.009	DIFERENCIAS
III INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	-0,81	0,00	0,81
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	-0,81	0,00	0,81
	2.010	2.009	DIFERENCIAS
IV TESORERIA	1.413.524,28	6.597.243,98	-5.183.719,70
1.TESORERIA	1.413.524,28	6.597.243,98	-5.183.719,70
TOTAL GENERAL	45.420.544,76	44.218.512,01	1.202.032,75

B) PASIVO:

CUENTA PGC	PASIVO	2010	2009	DIF
	A) FONDOS PROPIOS	35.394.152,83	37.020.504,65	-1.626.351,82
	I) PATRIMONIO	33.004.111,14	32.206.393,81	797.717,33
100	1. PATRIMONIO.	37.020.504,65	32.206.393,81	4.814.110,84
109	6. PATRIMONIO ENTREGADO AL USO GENERAL	-4.016.393,51	0,00	4.016.393,51
	III) RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
120	1.RESULTADOS DE EJECICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
	IV) RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.390.041,69	4.814.110,84	-2.424.069,15
129	1. RESULTADOS DEL EJERCICIO	2.390.041,69	4.814.110,84	-2.424.069,15
	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	6.587.877,15	3.170.090,60	3.417.786,55
	III) OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	6.587.877,15	3.170.090,60	3.417.786,55
170,176	1.DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	2.764.794,40	3.170.090,60	-405.296,20
171,173,177	2. OTRAS DEUDAS	3.823.082,75	0,00	3.823.082,75
	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.438.514,78	4.027.916,76	-589.401,98
	II) OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	112.333,40	251.843,75	-139.510,35
520,522,526	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	-136.010,70	0,00	-136.010,70
560,561	4.FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	248.344,10	251.843,75	-3.499,65

	III) ACREEDORES	3.326.181,38	3.776.073,01	-449.891,63
40	1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.	3.022.253,46	3.034.216,21	-11.962,75
41	2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	69.600,74	153.776,91	-84.176,17
475,476,477	4. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	96.391,30	89.475,76	6.915,54
554,559	5. OTROS ACREEDORES	137.935,88	498.604,13	-360.668,25
	TOTAL GENERAL	45.420.544,76	44.218.512,01	1.202.032,75

Respecto al **Balance de situación** hay que realizar las siguientes observaciones:

Amortizaciones: No se han dotado las correspondientes amortizaciones de Inmovilizado. Efectivamente no está a disposición de esta Intervención la base amortizable neta (diferencia entre el valor contable activado menos la amortización acumulada hasta el momento y el valor residual esperado) tal y como establece la Regla 19 de la ICAL. Si no se conoce la base amortizable neta es imposible realizar el cálculo de la amortización. Dado que en el ejercicio 2011 se ha aprobado el inventario municipal, se ha procedido a regularizar el asiento contable de los bienes con lo que probablemente para este ejercicio podrá realizarse la amortización de los bienes. No obstante, y de cara al futuro, debería considerarse por la Secretaría general el adquirir una aplicación que controle el patrimonio y así tener el mismo siempre actualizado. Por todo ello la no contabilización de la dotación a las amortizaciones supone un gasto que no está contabilizado y por ello un menor beneficio o unas mayores pérdidas en la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial y un menor importe del Inmovilizado en el Balance al no estar reflejada la amortización acumulada. Esto supone por tanto una salvedad respecto a los dos estados contables citados.

Provisiones: Existen dos grupos de provisiones: las provisiones correctoras de valoración (provisiones por depreciación de inmovilizado, de valores negociables, de existencias y la provisión para insolvencias) y las provisiones para riesgos y gastos (provisión para responsabilidades y provisión para grandes reparaciones). Respecto al primer grupo de provisiones solamente se han contabilizado las provisiones para insolvencias por importe de 955.899,89 €. Los cálculos realizados se ajustan a lo dispuesto en la **Base de Ejecución número 76:**

BASE 76 DETERMINACIÓN DEL SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO

1.- Para la determinación del saldo de deudores de dudoso cobro que a de figurar en los estados de remanente de tesorería se seguirá el siguiente criterio.

... b.- Un porcentaje a tanto alzado de cada ejercicio, dada la dificultad que supondría su cálculo en forma individualizada.

c.- Para el cálculo del porcentaje de acuerdo con el citado artículo 103 del R.D. 500/90 se tendrá en cuenta:

- A) La antigüedad de la deuda
- B) El importe de las mismas.
- C) La naturaleza de los recursos de que se trate
- D) Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en el ejecutivo
- E) Criterios de valoración que en forma ponderada puedan establecerse
- F) Por capítulos del presupuesto de ingresos.

Queda facultada la Junta de Gobierno Local para dictar las normas que fueran precisas para la ejecución de lo dispuesto en este apartado.

Por lo que, y de acuerdo con el criterio señalado, aprobado plenariamente junto al presupuesto de 2010, se han considerado como difícil cobro todos los derechos pendientes de cobro según la contabilidad municipal, **CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SEGÚN EVOLUCIÓN DE CERRADOS:**

DEUDORES DUDOSO COBRO 2010			
EJERCICIO	IMPORTE	%	TOTAL
2004 y anteriores	52.268,33	100,00%	52.268,33
2005	69.291,73	100,00%	69.291,73
2006	186.959,99	100,00%	186.959,99

2007	421.188,60	75,00%	315.891,45
2008	327.554,41	57,00%	186.706,01
2009	1.238.252,07	23,00%	284.797,98
2010	2.329.629,97	15,00%	349.444,50
TOTAL	4.625.145,10		1.445.359,99

No se han dotado provisiones por depreciación del inmovilizado por las mismas causas explicadas en relación a las amortizaciones de inmovilizado ni tampoco provisión para existencias ni valores negociables por entenderlas no aplicables. Respecto a las provisiones para riesgos y gastos de la Regla 62 de la ICAL, establece que para que puedan ser contabilizadas han de documentarse en Informes de los Servicios jurídicos. Se solicitará formalmente para ejercicios posteriores para poder dotar la provisión para responsabilidades por litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes ciertas o con una probabilidad alta de producirse.

Periodificaciones: Se distinguen entre gastos o ingresos anticipados tanto de gastos financieros como no financieros. En aplicación de la Regla 67 de la ICAL, cuando las periodificaciones sean de pequeña cuantía o correspondan a prestaciones de tracto sucesivo e importe anual similar podrán no contabilizarse las mismas, en aplicación al principio contable de Importancia Relativa. Por lo que y dado que se cumplen los requisitos de la citada regla, no se han registrado gastos y/o ingresos anticipados.

Otras operaciones: Las Reglas 70 y siguientes de la ICAL, establecen el registro de ingresos y gastos diferidos, operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y la reclasificaciones temporal de los créditos y débitos. La única operación que se ha registrado es la correspondiente a las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto previsto en la regla 71 de la ICAL, y que se debe contabilizar en la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto". En esta cuenta se recogen las obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se ha producido su aplicación al Presupuesto. Estamos pues ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local. Contablemente a 31 de diciembre se registran en contabilidad, se registra un gasto y una deuda, pero no se aplican a presupuesto (y por tanto tampoco a la liquidación del mismo). El importe contabilizado de estas operaciones asciende a 86.293,09 €, En el ejercicio 2010 se ha realizado el oportuno reconocimiento extrajudicial de créditos para su aplicación al presupuesto.

Análisis de la situación a corto plazo: Es importante destacar la gran solvencia financiera de que goza el Ayuntamiento, puesta de manifiesto por la diferencia entre el ACTIVO CIRCULANTE (la suma de los deudores, las inversiones financieras temporales y la tesorería) y el PASIVO CIRCULANTE (las deudas a corto plazo y los acreedores a corto plazo). La diferencia entre el activo circulante (4.766.647,04 €) y el Pasivo circulante (3.438.514,78 €) es considerable (1.328.132,26€). Ello pone de manifiesto que a corto plazo el Ayuntamiento de Albal tiene suficientes recursos (activos a corto plazo) para satisfacer las obligaciones contraídas (pasivos a corto plazo). En términos de "Análisis de Balances" estamos ante un fondo de maniobra positivo. La consecuencia inmediata es la liquidez y la premura con la que se atienden los pagos.

B. CUENTA DE RESULTADOS

La Cuenta del resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

A continuación se presenta la Cuenta del resultado, a 31 de diciembre de 2010, Expresado en euros. Los resultados ofrecidos en los datos siguientes determinan que la Corporación ha obtenido un beneficio de 2.390.041,69 €,

En este caso la Cuenta de resultados presenta adecuadamente los resultados del ejercicio desde el punto de vista económico patrimonial, y se presenta con columnas diferenciadas:

- Ejercicio 2010
- Ejercicio 2009

DEBE				
CTA	DESCRIPCION	2010	2009	DIF

	A) GASTOS	11.935.822,36	10.978.951,54	956.870,82
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	10.341.609,64	9.009.710,14	1.331.899,50
	a) Gastos de personal	5.438.624,81	5.293.298,44	145.326,37
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	4.227.231,14	4.072.416,12	154.815,02
642,644	a-2) Cargas sociales	1.211.393,67	1.220.882,32	-9.488,65
	d) Variación provisiones de tráfico	491.172,66	-613.171,71	1.104.344,37
675,696,794	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	491.172,66	-613.171,71	1.104.344,37
	e) Otros gastos de gestión	4.376.034,35	4.232.182,61	143.851,74
62	e-1) Servicios exteriores	4.362.392,72	4.229.488,32	132.904,40
63	e-2) Tributos	13.641,63	2.694,29	10.947,34
	f) Gastos financieros	35.777,82	97.400,80	-61.622,98
661,662,663,669	f-1) Por deudas	35.777,82	97.400,80	-61.622,98
	4. Transferencias y subvenciones	584.064,95	820.039,86	-235.974,91
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes.	584.064,95	490.718,40	93.346,55
655,656	b) Transferencias y subvenciones de capital.	0,00	329.321,46	-329.321,46
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.010.147,77	1.149.201,54	-139.053,77
678	d) Gastos extraordinarios	5.009,56	255.126,59	-250.117,03
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios.	1.005.138,21	894.074,95	111.063,26

HABER				
CTA	DESCRIPCION	2010	2009	DIF
		2.390.041,69	4.814.110,84	-2.424.069,15
	B) INGRESOS	14.325.864,05	15.793.062,38	-1.467.198,33
	1. Ventas y prestaciones de servicios	70.504,42	59.162,61	11.341,81
700,701,702,703,704	a) ventas	1.000,92	2.256,35	-1.255,43
	b) Prestaciones de servicios	69.503,50	56.906,26	12.597,24
741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización actividades	69.503,50	56.906,26	12.597,24
	3. Ingresos de gestión ordinaria	7.585.201,90	7.131.305,28	453.896,62
	a) Ingresos tributarios	7.585.201,90	7.131.305,28	453.896,62
724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	6.431.247,15	6.251.660,52	179.586,63
740,742	a-3) Tasas	1.153.954,75	879.644,76	274.309,99
	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	479.747,68	560.513,42	-80.765,74
773	a) Reintegros	6.809,75	1.907,86	4.901,89
	c) Otros ingresos de gestión	314.459,21	152.795,64	161.663,57

775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	314.459,21	152.795,64	161.663,57
	f) Otros intereses e ingresos asimilados	158.478,72	405.809,92	-247.331,20
763,769	f-1) Otros intereses	158.478,72	405.809,92	-247.331,20
	5. Transferencias y subvenciones	5.496.850,21	7.532.829,53	-2.035.979,32
750	a) Transferencias corrientes	3.003.968,98	3.328.571,99	-324.603,01
751	b) Subvenciones corrientes	400.072,73	982.874,72	-582.801,99
755	c) Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
756	d) Subvenciones de capital	2.092.808,50	3.221.382,82	-1.128.574,32
	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	693.559,84	509.251,54	184.308,30
770,771,772	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0,00	394.389,16	-394.389,16
778	c) Ingresos extraordinarios	1.200,00	0,00	1.200,00
779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios.	692.359,84	114.862,38	577.497,46

El total de **INGRESOS de la CUENTA DE RESULTADOS** asciende a 14.325.864,05 €.

La cuenta de Resultados económico-patrimonial presenta un resultado positivo por importe de 2.390.041,69 €. Se observa un incremento de gastos de 956.870,82 €, que representa un 8,72% frente a una disminución de los ingresos de 1.467.198,33.

C.- OTRAS CUESTIONES:

Es importante manifestar que el acta de arqueo recoge las existencias de tesorería a fin de ejercicio con una liquidez final de 1.413.524,28 €.

C. LA MEMORIA

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto. El modelo de memoria que establece el PGCP recoge la información mínima a cumplimentar, y en ella deberá indicarse cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales.

Así, se ha incluido información referente a:

- 1.- Organización.
- 2.- Estado operativo.
- 3.- Información de carácter financiero.
- 4.- Información sobre la ejecución del gasto público.
- 5.- Información sobre la ejecución del ingreso público.
- 6.- Liquidación del presupuesto, Saldo presupuestario del ejercicio.
- 7.- Gastos e ingresos con financiación afectada.
- 8.- Información sobre los recursos
- 9.- Información sobre el inmovilizado no financiero.
- 10.- Información sobre las inversiones financieras.
- 11.- Información sobre el endeudamiento.
- 12.- Conversión a euros.
- 13.- Avaluos.

11. CUENTA GENERAL DEL ORGANISMO AUTONOMO "RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS JULIO Y ANTONIO MUÑOZ GENOVÉS"

Respecto a la Cuenta general del Organismo Autónomo, dado el presupuesto tan reducido que se maneja las incidencias muy pequeñas.

A) PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO DEFINITIVO
En este punto cabe decir lo mismo que para el Ayuntamiento.

B) LIQUIDACION. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA.
 Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2010 son los siguientes:

A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS REC.NETOS	OBLIGACIONES REC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	694.418,61	620.035,05		74.383,56
b) Otras operaciones no financieras	20.000,00	166.668,22		-146.668,22
1. Total operaciones no financieras.	714.418,61	787.303,27		-72.884,66
2. Activos financieros.	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	714.418,61	787.303,27		-72.884,66
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados RLTGG			165.975,92	
5. Desviaciones de financiación negativas ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			0,00	165.975,92
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.				93.091,26

B.- EL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos Líquidos		587.152,21		703.806,29
2. Derechos pendiente de cobro		118.063,00		1.808,92
+ del presupuesto corriente.	116.446,00		1.212,92	
+ de Presupuestos cerrados.	1.617,00		596,00	
+de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		0,00	
3. Obligaciones pendientes de pago		90.321,23		17.836,57
+ del presupuesto corriente.	80.301,26		9.465,49	
+ de Presupuestos cerrados.	615,24		574,14	
+ de operaciones no presupuestarias	9.404,73		7.796,94	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		614.893,98		687.778,64

II. Saldo dudoso cobro.		0,00	1.808,92
III. exceso de financiación afectada		0,00	0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		614.893,98	685.969,72

Tal y como ya se expuso en el informe de Intervención de fecha 01 de marzo rectificado por el informe de fecha 12 de abril, tanto una como otra magnitud reflejan fielmente el estado presupuestario a 31 de diciembre. Los ajustes al Remanente de tesorería parten de la cuantificación del dudoso cobro como ya se puso de manifiesto en el citado informe.

C) LIQUIDACION DEL ESTADO DE GASTOS e INGRESOS:

A) GASTOS:

Los gastos de la Residencia presentan el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	ORN 2010	% EJECUC.
GASTOS DE PERSONAL	448.900,00	0,00	448.900,00	442.434,70	98,56%
GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	159.900,00	25.000,00	184.900,00	178.153,55	96,35%
GASTOS FINANCIEROS	50,00	0,00	50,00	46,80	93,60%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
OPERACIONES CORRIENTES	608.850,00	25.000,00	633.850,00	620.635,05	97,92%
INVERSIONES REALES	1.200,00	200.103,80	201.303,80	166.668,22	82,79%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00%
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
OPERACIONES DE CAPITAL	1.201,00	200.103,80	201.304,80	166.668,22	82,79%
TOTAL	610.051,00	225.103,80	835.154,80	787.303,27	94,27%

Respecto a los Gastos corrientes, el porcentaje del 97.92% pone de manifiesto el cumplimiento de los objetivos marcados en cuanto a la gestión de la Residencia, si bien en los Gastos de Capital, se han ejecutado las inversiones previstas en 2009 casi en su totalidad finalizándose en 2011.

INGRESOS:

El cuadro recoge los datos:

DESCRIPCIÓN	PREVISION	MODIFICACIONES	PREVISION	DRN 2010	% EJECUC.
-------------	-----------	----------------	-----------	----------	-----------

	INICIAL		DEFINITIVA		
IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
TASAS Y OTROS INGRESOS	600.000,00	25.000,00	625.000,00	654.813,40	104,77%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	22.864,21	100,00%
INGRESOS PATRIMONIALES	10.050,00	0,00	10.050,00	16.741,00	166,58%
OPERACIONES CORRIENTES	610.050,00	25.000,00	635.050,00	694.418,61	109,35%
ENAJENAC. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	20.000,00	100,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	200.103,80	200.104,80	0,00	100,00%
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%
OPERACIONES DE CAPITAL	1,00	200.103,80	200.104,80	20.000,00	9,99%
TOTAL	610.051,00	225.103,80	835.154,80	714.418,61	85,54%

Los ingresos previstos se han visto superados por la realidad, alcanzando un porcentaje de reconocimiento de derechos superior al 109,35%, por los rendimientos obtenidos por los activos financieros.

En los ingresos de capital la diferencia viene de la financiación de la modificación de crédito acudiendo al remanente de Tesorería, el cual incrementa provisiones pero nunca genera derechos reconocidos.

E. BALANCE DE SITUACION Y CUENTA DE RESULTADOS.

a.- BALANCE DE SITUACION.

BALANCE DE SITUACION

CUENTA PGC	ACTIVO		DIFERENCIAS	
	2.010	2.009		
A) INMOVILIZADO	1.007.691,29	841.023,07	166.668,22	
I INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	0,00	0,00	0,00	
200 1. TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	0,00	0,00	
201 2. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00	0,00	0,00	
202 3. BIENES COMUNALES	0,00	0,00	0,00	
II INMOVILIZACIONES	0,00	0,00	0,00	

210,212,2 16,218,21 9	INMATERIALES			
	3. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00	0,00	0,00
	III INMOVILIZACIONES MATERIALES	1.007.409,42	840.741,20	166.668,22
220	1. TERRENOS	0,00	0,00	0,00
221	2. CONSTRUCCIONES	825.707,93	659.732,01	165.975,92
222	3. INSTALACIONES TÉCNICAS	0,00	0,00	0,00
223,224,2 26,227,22 8	4. OTRO INMOVILIZADO.	181.701,49	181.009,19	692,30
	VI) Inversiones financieras permanentes	281,87	281,87	0,00
240,241	1. Cartera de valores a largo plazo	281,87	281,87	0,00
		2.010	2.009	DIFERENCIAS
	C) ACTIVO CIRCULANTE	703.406,29	703.806,29	DIFERENCIAS
	II DEUDORES	116.254,08	0,00	116.254,08
43 440,441,4 42,443,44 9 470,471,4 72	1. PRESUPUESTARIOS	118.063,00	1.808,92	116.254,08
	2. NO PRESUPUESTARIOS	0,00	0,00	0,00
555,558	3. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	0,00	0,00	0,00
490	4. OTROS DEUDORES	0,00	0,00	0,00
	6. PROVISIONES	-1.808,92	-1.808,92	0,00
		2.010	2.009	DIFERENCIAS
	III INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	0,00	0,00	0,00
5420	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	0,00	0,00	0,00
	IV TESORERIA	587.152,21	703.806,29	-116.654,08
57	1. TESORERIA	587.152,21	703.806,29	-116.654,08
	TOTAL GENERAL	1.711.097,58	1.544.829,36	166.268,22

CUENTA PGC	PASIVO	2010	2009	DIF
	A) FONDOS PROPIOS	1.620.776,35	1.526.992,79	93.783,56
	I) PATRIMONIO	1.015.949,20	893.839,70	122.109,50
100	1. PATRIMONIO.	824.239,34	702.129,84	122.109,50
109	6. PATRIMONIO ENTREGADO AL USO GENERAL	191.709,86	191.709,86	0,00
	III) RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	531.043,59	531.043,59	0,00
120	1. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	531.043,59	531.043,59	0,00
	IV) RESULTADOS DEL EJERCICIO	73.783,56	102.109,50	-28.325,94
129	1. RESULTADOS DEL EJERCICIO	73.783,56	102.109,50	-28.325,94
	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
	III) OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
170,176	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
171,173,1	2. OTRAS DEUDAS	0,00	0,00	0,00

77				
	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	90.321,23	17.836,57	72.484,66
	II) OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	970,13	704,89	265,24
520,522,5	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
26				
560,561	4. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	970,13	704,89	265,24
	III) ACREEDORES	89.351,10	17.131,68	72.219,42
40	1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.	80.916,50	10.039,63	70.876,87
41	2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	0,00	0,00	0,00
475,476,4	4. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	8.434,60	7.092,05	1.342,55
77				
554,559	5. OTROS ACREEDORES	0,00	0,00	0,00
	TOTAL GENERAL	1.711.097,58	1.544.829,36	166.268,22

El balance de situación recoge el incremento del ACTIVO como consecuencia de la mejor valoración de las construcciones, tras la realización de las obras de mejora y reforma de la Residencia. Asimismo, respecto al PASIVO cabe destacar, que los acreedores pendientes de pago aumentaron notablemente debido a que los últimos días de diciembre se presentaron en el registro las certificaciones de las mencionadas obras, por importe de 68.468,32 €, que se pagaron el día 9 de febrero de 2011.

B.- LA CUENTA DE RESULTADOS:

Los resultados de la Residencia como en ejercicios anteriores continúan arrojando beneficios, si bien estos cada vez tienden a reducirse, en mayor medida por la aplicación de los ahorros generados en mejoras en el edificio, para lograr la homologación de las misma, según las instrucciones que la Conselleria formuló a la residencia.

CUENTA DE RESULTADOS

DEBE				HABER			
CTA	DESCRIPCION	2010	2009	CTA	DESCRIPCION	2010	2009
RESULTADO DEL EJERCICIO						73.783,56	102.109,50
	A) GASTOS	620.635,05	613.582,79		B) INGRESOS	694.418,61	715.692,29
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	620.635,05	593.135,56		1. Ventas y prestaciones de servicios	654.807,00	658.429,45
	a) Gastos de personal	442.434,70	428.099,15	700,701,702 703,704	a) ventas	0,00	0,00
640,6 4	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	347.214,81	327.573,28		b) Prestaciones de servicios	654.807,00	658.429,45
642,6 4	a-2) Cargas sociales	95.219,89	100.525,87	741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización actividades	654.807,00	658.429,45
	d) Variación provisiones de tráfico	0,00	-19.294,31		3. Ingresos de gestión ordinaria	0,00	0,00
675,6 96,79 4	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	-19.294,31		a) Ingresos tributarios	0,00	0,00
	e) Otros gastos de gestión	178.153,55	184.311,22	724,725,726 727,733	a-1) Impuestos propios	0,00	0,00
62	e-1) Servicios exteriores	176.433,45	182.338,02	740,742	a-3) Tasas	0,00	0,00
63	e-2) Tributos	1.720,10	1.973,20		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	16.747,40	57.262,84
	f) Gastos financieros	46,80	0,00	773	a) Reintegros	6,40	0,00
661,6 62,66 3,669	f-1) Por deudas	46,80	0,00		c) Otros ingresos de gestión	5.999,66	43.188,65
664	i) Gastos de operaciones de intercambio financiero	0,00	19,50	775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	5.999,66	43.188,65
	4. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	760	d) Ingresos de participaciones en capital	121,90	47,18
650,6 5	a) Transferencias y subvenciones corrientes.				f) Otros intereses e ingresos asimilados	10.619,44	14.027,01
655,6 6	b) Transferencias y subvenciones de capital.	0,00	0,00	763,769	f-1) Otros intereses	10.619,44	14.027,01
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	0,00	20.447,23		5. Transferencias y subvenciones	22.864,21	0,00
678	d) Gastos extraordinarios	0,00	0,00	750	a) Transferencias corrientes	22.864,21	0,00
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios.	0,00	20.447,23	751	b) Subvenciones corrientes	0,00	0,00

Por tanto el beneficio asciende en el ejercicio 2010 a **73.783,56 €**.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA EN MERCADOS TRADICIONALES, MERCADILLOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE ALBAL.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con arreglo a los siguientes hechos:

Con motivo de la celebración anual de la Feria de San Blas y al objeto de regularizar el tipo de exacción que el Ayuntamiento viene exigiendo por la ocupación del dominio público local a los comerciantes, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se hace necesario modificar el acuerdo hasta ahora vigente de imposición de precios públicos, estableciendo en su lugar la correspondiente tasa de dominio público local, al amparo de lo establecido en el artículo 20.1.A del citado TRLHL.

Vista la necesidad de modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Venta en Mercados tradicionales, Mercadillos y cualquier otro tipo de Venta no Sedentaria en el municipio de Albal como consecuencia de la instalación de stands y puestos de artesanía con motivo de la celebración de la Feria de San Blas.

Visto que la propuesta solicita la adopción del acuerdo siguiente:

“UNICO.- Modificar el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la venta en mercados tradicionales, mercadillos y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en el municipio de Albal, quedando redactado como se indica a continuación:

“Artículo 9.- Obligaciones Tributarias

Todo titular de una autorización para ejercer cualquier actividad de venta no sedentaria, contemplada en la presente ordenanza, estará obligado al pago de la cuota resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

- 0,75 céntimos de euro diarios por metro lineal

- En el caso del mercadillo tradicional, la cuota será semestral devengándose el día primero de cada semestre natural y se recaudará por el sistema de padrón. A tal efecto, el departamento responsable de la tramitación de las autorizaciones, deberá remitir al departamento de Gestión Tributaria con un mes de antelación al inicio del período voluntario de cobranza, relación individualizada de todas las autorizaciones concedidas para la confección del correspondiente padrón.

La falta de pago de la cuota en periodo voluntario dará lugar al recargo correspondiente, y será causa de extinción de la autorización no estar al corriente en el pago de las cuotas.

El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de depósito previo a la autorización, que asegure el cobro de las mencionadas tasas.

En el caso de venta esporádica en fiestas y venta ambulante en puntos y fechas aisladas, la cuota será diaria, siendo necesario su pago a través de autoliquidación para poder montar el puesto.

En el caso de venta en la Feria de San Blas, se establecen tres tipos de stands y dos tamaños de puestos de artesanía con sus correspondientes tasas:

TIPO DE STAND	IMPORTE
SIMPLE 3M ANCHO X 2M FONDO	450,00
DOBLE 6M ANCHO X 4M FONDO	900,00
TRIPLE 9M ANCHO X 6M FONDO	1.350,00

TAMAÑO DE PUESTO	IMPORTE
HASTA 5 METROS LINEALES	100,00
DE MAS DE 5 HASTA 10 METROS LINEALES	200,00

Para la Feria de San Blas la cuota será única para todo el período de duración de la misma con independencia de los días en los que vaya a ser instalado el puesto o stand, siendo necesario su pago a través de autoliquidación para poder montar el puesto o stand.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 19 de diciembre de 2011 con carácter ordinaria.

El pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Modificación del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Venta en Mercados tradicionales, Mercadillos y cualquier otro tipo de Venta no sedentaria en el municipio de Albal con la redacción que figura en el antecedente.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Tercero.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Seguridad Ciudadana, Gestión Tributaria e Intervención, a los efectos procedentes.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Movilidad para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del dominio público local, con arreglo a los siguientes hechos:

“En la vigente Ordenanza municipal reguladora de la utilización del dominio público local con paradas y puestos públicos o con instalaciones desmontables, tanto en los supuestos de venta en régimen de mercadillo tradicional en las inmediaciones del recinto del Mercado Municipal, como en la Fira de Sant Blai para promoción del comercio local, así como la venta ambulante con ocasión de actividades festivas y la venta callejera en puntos aislados, que ha sido inserta en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 19 de octubre de 2010, habiendo entrado en vigor el día 8 de noviembre de 2010, no se contempla la utilización privativa y normal del dominio público local con mesas y sillas por finalidad lucrativa, cuyos beneficiarios del aprovechamiento son habitualmente las empresas del sector de hostelería, y que dados los efectos del cambio climático se viene observando que se extiende la ocupación de las vías y espacios de titularidad pública a un mayor lapso temporal.

Se carecía de regulación específica, por considerar que, al devengarse una tasa por dicha ocupación privativa, le correspondía a la Ordenanza fiscal el establecimiento de normas de gestión.

De hecho, la vigente Ordenanza fiscal reguladora de dicha exacción, inserta en el B.O.P. nº 38, de 14 de febrero de 2008, por acuerdo plenario adoptado en sesión de 18 de octubre de 2011, ha sido objeto de reciente modificación y establece las siguientes normas de aplicación, en el que se ha introducido referencia a la superficie del aprovechamiento, incluyendo la que ocupan otros elementos análogos a las mesas y sillas:

Artículo 6: Normas de aplicación:

“La liquidación de la tasa se practicará anualmente en base a la superficie de ocupación autorizada por la licencia municipal.

A estos efectos se computará la superficie de ocupación autorizada tanto para las mesas y sillas como para elementos auxiliares (separadores, toldos, estufas, etc.)

Para el cálculo de la liquidación en el caso de las mesas, se entenderá que la solicitud de una mesa incluye una mesa y cuatro sillas y que ocupa 2,56 m², siendo por tanto el importe a liquidar de 4,35€ por unidad y por mes.

En el caso de estufas, se entenderá que ocupa 1,00 m², siendo el importe a liquidar de 1,7€/estufa y por mes.

La liquidación de cualquier otro elemento análogo se efectuará de conformidad con los metros que ocupe.

Las autorizaciones comprenden el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 31 de octubre, ambos inclusive, del año a que se refieran.

El horario será de 8 a 00,30 horas de lunes a jueves y de 8 a 1 horas de viernes a domingo y vísperas de festivo.

En ambos casos con media hora de desmontaje de la terraza.

La retirada de todos los elementos de la vía pública se llevará a cabo en el momento del cierre del local; este horario será de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimiento, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad”.

Respecto a las normas de gestión, el artículo 9 dispone:

“1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza y formular declaración en la que conste la superficie y los meses del aprovechamiento, los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

La solicitud se realizará cada año con una antelación de dos meses a la fecha de inicio de la temporada correspondiente para la que se solicita dicha ocupación, a excepción de los establecimientos de nueva apertura que lo podrán solicitar, tras la obtención de la oportuna licencia, para el resto de la temporada pendiente y previo informe técnico será tramitada su autorización.

2.- Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, comprobarán la exactitud de los datos de las declaraciones de los interesados, e informaran acerca de la posibilidad, viabilidad o conveniencia de la concesión de la licencia o autorización y en su caso, podrán proponer las modificaciones que se estimen necesarias en orden a evitar trastornos de circulación, paso de peatones, etc.

3.- Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y realizadas, en su caso, los ingresos complementarios que procedan.

4.- Las autorizaciones tendrán carácter anual, personal e intransferible. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la autorización.

Asimismo concedida la autorización, se entenderá que la misma se extiende durante todo el periodo para el que fue solicitado el aprovechamiento con independencia de que el titular haga o no uso de ella”.

Y el artículo 10 señala:

“El titular de la autorización queda obligado:

1.- A colocar en el exterior de la puerta del establecimiento adosada a fachada y debidamente protegida la autorización otorgada por el Ayuntamiento.

2.- A retirar de la vía pública las mesas y sillas diariamente durante el horario en que no esté permitido el ejercicio de la actividad, no pudiendo en ningún caso utilizar la vía pública como lugar de almacenamiento de elementos o mobiliario, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado.

3.- Mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

4.- Desarrollar la actividad en los términos de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas y con sujeción a estas normas.

5.- Dejar expedito y en perfecto estado el dominio público ocupado con la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea su causa de extinción.

El abono de esta tasa no exime de la obligación de reparar los desperfectos causados por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa”.

Asimismo, se plantea que, por aplicación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de modificación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y por la que se regulan la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, se concedan autorizaciones de carácter anual para que los clientes con hábito de fumador puedan hacerlo a la intemperie en instalación frente a la fachada del establecimiento.

En consecuencia, para complementar lo que establece la nueva redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, debería contemplarse lo relativo a las instalaciones permanentes con toldos o carpas o adheridas a la vía o espacio público, la ocupación de parte de la calzada destinada a estacionamiento, la señalización de la zona correspondiente a la autorización concedida, y las actuaciones que habrían de realizarse de oficio, de forma suplementaria al procedimiento sancionador en materia tributaria, caso de carecer de autorización o de incumplir los límites o condicionantes del permiso concedido.

Por ello, se propone la adición de apartado a la Ordenanza vigente de utilización del dominio público local con paradas y puestos públicos o con instalaciones desmontables, aparatos de feria, casetas y similares, del siguiente tenor literal:

“CAPÍTULO SEXTO.

RÉGIMEN PARA LA GESTIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y APLICACIÓN DE CORRECTIVOS.

Artículo 19.

1. *Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos, consistentes en la instalación con ánimo lucrativo de mesas, sillas u otros elementos análogos en el dominio público local, habrán de solicitar la correspondiente licencia, realizar el ingreso previo o autoliquidación, conforme a lo prevenido por la Ordenanza fiscal reguladora de la exacción, y formular declaración en que conste la superficie y los meses de aprovechamiento, los elementos que se instalarán, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio. La solicitud se realizará anualmente durante los meses de octubre a noviembre para el año natural siguiente, a excepción de los establecimientos de nueva apertura, que la podrán solicitar después de la obtención de la correspondiente licencia para el resto de la temporada o ejercicio pendiente, y previo informe técnico le será tramitada su autorización.*

A estos efectos, se computará la superficie de ocupación autorizada, tanto para las mesas y sillas como para elementos auxiliares (separadores, toldos, umbráculos, marquesinas, estufas, etc.) cuando éstos delimiten una superficie mayor. Para el cálculo de la liquidación en el caso de las mesas, se entenderá que la solicitud de una mesa incluye una mesa y cuatro sillas y que ocupa 2'56 m², en tanto que en el caso de estufas se entenderá que ocupa 1'00 m² y la liquidación de cualquier otro elemento análogo se efectuará de conformidad con los metros cuadrados de superficie que ocupe real y efectivamente.

2. *Para aquellos aprovechamientos que requieran instalaciones permanentes o estables, la persona interesada habrá de aportar memoria suscrita por facultativo competente, acompañando croquis de situación, con descripción de características técnicas de la sujeción a suelo y de los elementos de mobiliario urbano u otros aspectos que hayan de ser estudiados para acreditar su viabilidad, sin que pueda instalarse publicidad o elementos de propaganda en entornos próximos a área declarada como patrimonio histórico – artístico o en puntos donde no esté permitido por los instrumentos urbanísticos o de preservación medioambiental o protección cultural.*

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán la exactitud de los datos de la declaración de las personas interesadas e informarán sobre la posibilidad, viabilidad o conveniencia de la concesión de licencia o autorización y, en su caso, podrán proponer las modificaciones que se consideren necesarias a fin de evitar trastornos de circulación, pasos de peatones, etc., instando, si así se considera, la colaboración de la Policía Local para que proporcione información suplementaria, informando sobre los efectos respecto al tráfico, paradas y estacionamiento.

4. Comprobadas las solicitudes formuladas, de considerarse conformes, se concederán las autorizaciones o, si se observare deficiencias, se notificarán a las personas interesadas y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan. Una vez subsanadas las deficiencias por los interesados y realizados, en tal caso, los ingresos complementarios que procedan, podrá concederse la autorización.

Artículo 20.

1. La autorización tendrá carácter anual, por temporada o mensual, siendo en todo caso personal e intransferible, y deberá reflejar cuantas limitaciones o condicionantes sean indicadas en el informe técnico en función de las características específicas del emplazamiento u otras circunstancias que afecten a la superficie objeto de ocupación. Así mismo, concedida la autorización, se entenderá que ésta se extiende durante todo el período para el que fue solicitado el aprovechamiento, con independencia de que el titular haga uso o no.

2. La autorización abarcará el período a que se extienda, pudiendo concederse autorizaciones para el completo período anual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, para cada aquellas instalaciones de carácter permanente o estable o cuando así se conceda por razones justificadas.

3. El horario será de 08'00 a 0'30 horas, de lunes a jueves, y de 08'00 a 01'00 horas, de viernes a domingo o víspera de festivo. En ambos casos, se dispondrá de media hora para el desmontaje de la terraza. La retirada de todos los elementos se llevará a cabo en el momento del cierre del local, siendo este horario de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimientos, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en que se ejerza la actividad.

4. La autorización concedida habrá de exponerse en lugar visible, yendo acompañada de la señalización e información complementaria que corresponda, a cuyo fin habrá de ponerse en contacto con la Policía Local para su verificación, sufragándose en todo caso a costa y cargo de la persona o entidad beneficiaria de la autorización, sin que la parada o estacionamiento de vehículos en el área a que se extienda la autorización en ningún caso produzca los efectos a que se refieren los supuestos descritos en el artículo 88 de la vigente Ordenanza de Circulación.

Artículo 21.

1. El incumplimiento de las limitaciones o condicionantes reflejados en la autorización podrá dar lugar a su anulación o revocación, previa audiencia a la persona o entidad interesada.

2. Sin perjuicio del régimen sancionador que corresponda y del ejercicio de las potestades reconocidas por el ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento procederá a la restauración de la legalidad, tanto para garantizar la efectividad de la extinción de la autorización demanial, como en los supuestos de carencia de autorización, impago de la tasa o de la cuota suplementaria que proceda, extralimitación en el número de elementos instalados, exceso en el horario autorizado o no retirada de los residuos originados a causa del aprovechamiento o almacenamiento en la vía pública de todos o parte de los elementos instalados.

3. A tal fin por la Policía Local se realizarán los cometidos de inspección, extendiendo actas – denuncia por cuantos incumplimientos detecten respecto de las autorizaciones concedidas, procediendo de forma simultánea a requerir al titular o persona que se halle al frente de la actividad o como responsable de facto de la misma, para que proceda a la retirada inmediata de los elementos instalados, y de hacer caso omiso, como medida cautelar provisional, hará constar, a los efectos del artículo 72 de la Ley de procedimiento administrativo común, la incautación de los elementos colocados en los espacios de titularidad pública sin autorización, yendo el coste de la retirada y del almacenamiento a cargo del titular del establecimiento a cargo del titular del establecimiento.

4. La intervención realizada dará lugar de oficio a la instrucción del pertinente procedimiento sancionador tributario, conforme a lo dispuesto en la propia Ordenanza fiscal reguladora de la exacción y en la legislación tributaria al respecto, o en su caso, se incoará por resolución formal el procedimiento sancionador específico, ajustado a la normativa sectorial que lo regula, pudiendo ordenar el instructor la adopción de medidas cautelares que no se hayan efectuado al extender el acta correspondiente, como el desmantelamiento total o parcial de los elementos instalados, para garantizar la eficacia de la imposición de sanción que pudiera recaer.

5. Constituyen infracciones las siguientes acciones u omisiones:

5.1. De carácter leve:

- a) Falta de ornato o limpieza de la instalación o su entorno.
- b) Incumplimiento de la obligación de retirar los elementos instalados, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, cuando no supere media hora o 30 minutos.
- c) Falta de exposición en lugares visibles para las personas usuarias, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización del aprovechamiento.
- d) Exceso en menos del 10% del número de elementos autorizados o de la superficie permitida.
- e) Almacenamiento de materiales o elementos en el dominio público local, una vez retirados para su uso.

5.2. De carácter grave:

- a) Instalación de elementos en el dominio público local sin autorización, cuando sea viable.
- b) Incumplimiento de la obligación de retirar los elementos instalados, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, cuando supere media hora o 30 minutos y no rebase una hora.
- c) Instalación de instrumentos o equipos musicales u otros elementos no autorizados.
- d) Exceso en más del 10% del número de elementos autorizados o de la superficie permitida.
- e) Colocación de publicidad o propaganda sobre elementos o mobiliario que se instalen en puntos donde se halle permitida.
- f) Falta de reposición del pavimento afectado por una instalación que conlleve algún tipo de anclaje, una vez extinguida la autorización.
- g) Comisión de dos infracciones leves en un año.

5.3. De carácter muy grave:

- a) Instalación de elementos en el dominio público local sin autorización, cuando no sea viable.
- b) Incumplimiento de la obligación de retirar los elementos instalados, una vez finalizado el horario de su funcionamiento, cuando rebase una hora.
- c) Instalación de instrumentos o equipos musicales u otros elementos no autorizados.
- d) Exceso de ocupación que implique reducción de amplitud de acera o tránsito de peatones sin dejarlo expedito para la accesibilidad de personas con movilidad reducida, conforme a las normas vigentes.
- e) Falta de consideración a funcionarios o agentes de la autoridad que intervengan en el desempeño de sus cometidos o la negativa u obstaculización a la labor inspectora.

f) Comisión de dos infracciones graves en un año.

6. Las sanciones se impondrán por las cuantías establecidas por la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, atendiendo a las circunstancias concurrentes, conforme a la calificación que se ajuste a la tipificación de la infracción cometida”.

La Comisión se da por enterada de la información proporcionada y se aprueba por unanimidad.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 19 de diciembre de 2011 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización del Dominio Público Local, en los términos de la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Movilidad que figura en el antecedente.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Tercero.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Seguridad Ciudadana, Gestión Tributaria e Intervención, a los efectos procedentes.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO LOCAL.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Movilidad, de modificación de diversos artículos de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana y Buen Gobierno Local, para realizar el preceptivo dictamen previo a la aprobación por el Pleno:

“Artículo 7.

a). Intercalar a continuación del término “soeces” la expresión “o concentraciones de personas, en las que se consuman bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas y que impliquen excesos en los niveles máximos de contaminación acústica o que generen residuos o su esparcimiento en las vías o espacios públicos”.

Anexo I.

Cuadro de multas:

Sustituir el tipo descrito como “alterar el orden y la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos o palabras soeces y hacer sujeto de burlas o malos tratos a personas” y

la sanción de 60'10 euros, por la sanción de 150 euros correspondiente a la tipificación de la siguiente infracción: "alterar el orden y la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos o palabras soeces o concentraciones de personas, en las que se consuman bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas y que impliquen excesos en los niveles máximos de contaminación acústica o que generen residuos o su esparcimiento en las vías o espacios públicos, o en general causar molestias innecesarias a los demás ciudadanos, así como hacer objeto de burlas o maltrato a las personas".

Artículo 7.g):

Adicionar la expresión "o la realización de prácticas sexuales".

Anexo I. Cuadro de multas:

Incluir el tipo descrito como "la realización de prácticas sexuales" y la sanción de hasta 750 euros correspondiente a la correspondiente infracción por incumplir la prohibición contenida en el artículo 7 g).

Variar la sanción pecuniaria por infracción tipificada en el art. 9.2.c), consistente en el vertido de residuos sólidos como colillas, papeles, envoltorios u otros envases, y el lanzamiento de desperdicios, colillas o envases o residuos de envases desde un vehículo detenido o en marcha, de 30'05 € a 60'00 €.

Incorporar que la reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, durante los tres meses siguientes, comportará una sanción equivalente al duplo de la que corresponda a la tipificada, en tanto que la segunda reincidencia o reiteración, en el período de seis meses desde la comisión de la primera infracción, se reputará como infracción de carácter grave, imponiéndose sanción pecuniaria de mil euros (1.000'00€).

Añadir una disposición adicional octava con el siguiente texto:

"Para evitar los efectos negativos derivados de la contaminación acústica y otras molestias a los vecinos, inducidas o generadas por la proximidad o influencia de actividades sujetas a la Ley de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, los que pertenecen al grupo J (Salas de fiestas, discotecas y salas de baile) verán reducido el horario máximo de cierre prevenido por la Orden de la Conselleria de Governació de la Generalitat que los regula, en 2 horas, afectando a los establecimientos que se emplacen en Avda. P. Carlos Ferris y en áreas de suelo industrial de este término municipal, definidas por el Plan General."

El acuerdo adoptado deberá ser comunicado, a efectos informativos, a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana (Conselleria de Governació de la Generalitat) y a las autoridades policiales correspondientes."

Fundamento de las modificaciones propuestas:

- Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 139 a 141).
- Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, de protección de los animales de compañía.
- Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la precedente Ley 4/2003, de 26 de febrero, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y sus sucesivas modificaciones.

- Ajuste de determinados procedimientos administrativos relacionados con los cometidos de la Policía Local.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa permanente de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 19 de diciembre de 2011 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana y Buen Gobierno Local, en los términos de la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Movilidad que figuran en el antecedente.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Tercero.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Seguridad Ciudadana, Gestión Tributaria e Intervención, a los efectos procedentes.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Movilidad para la modificación de diversos artículos de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Protección de Animales de Compañía, siguientes:

Artículo 25.

Sustituir el apartado 2 por el siguiente texto:

“Para que evacuen, de no existir en las proximidades instalación alguna habilitada o destinada a tal fin, el conductor del animal está obligado a recoger los excrementos o deposiciones, así como a portar y hacer uso de los utensilios necesarios para ello, habiendo de retirarlos de las vías o espacios públicos para su depósito en donde corresponda, e incluso a limpiar la superficie afectada”.

Artículo 45, cuarto párrafo.

Sustituir la referencia a 20 días por el plazo de diez días concedido al propietario para la recuperación de un animal abandonado, de modo que el tenor literal del precepto sea el siguiente:

“Si el animal está identificado, se notificará al propietario, quien dispondrá de un plazo de 10 días para recuperarlo, después de abonar los gastos correspondientes a la manutención y atenciones sanitarias. Transcurrido el plazo señalado, el animal se considerará abandonado, sin perjuicio de girarle la liquidación correspondiente al propietario que conste en la identificación.”.

Artículo 72, apartado 6.

Intercalar la expresión “o con espacio reducido”, de modo que el tipo correspondiente a infracción de carácter leve disponga de la siguiente descripción:

“La posesión de animales en viviendas urbanas en malas condiciones higiénicas o con espacio reducido, que atenten contra la salud pública o que causen molestias a los vecinos”.

Fundamento de las modificaciones propuestas:

- Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 139 a 141).
- Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, de protección de los animales de compañía.
- Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la precedente Ley 4/2003, de 26 de febrero, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y sus sucesivas modificaciones.
- Ajuste de determinados procedimientos administrativos relacionados con los cometidos de la Policía Local.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 19 de diciembre de 2011 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Modificación inicial de la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales de Compañía, en los términos de la propuesta presentada y con arreglo al texto que figura en el antecedente.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Tercero.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Seguridad Ciudadana, Gestión Tributaria e Intervención, a los efectos procedentes.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Movilidad, de modificación de diversos artículos de la Ordenanza Municipal de Circulación, siguiente Pleno:

Adicionar un segundo apartado al artículo 62 del siguiente tenor literal:

“2. Asimismo queda prohibido igualmente el estacionamiento:

- a) A los remolques y semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra, salvo que ejerzan actividad mercantil en el dominio público, disponiendo de la preceptiva autorización en tal caso.*
- b) A las caravanas o similares que pretendan utilizarse como lugar habitable.*
- c) A los vehículos cuya finalidad principal sea de la servir de almacén.*
- d) A las autocaravanas por tiempo superior a 24 horas.*

El incumplimiento de esta norma se considerará como infracción leve, a la que será de aplicación una sanción de hasta 750 euros, a razón de 25 euros por día, si los hechos se mantienen por período inferior a un mes; como infracción de carácter grave, una vez incoado procedimiento sancionador por infracción leve, si se mantiene por período superior a un mes, en cuyo caso le corresponderá una multa de hasta 1.500 euros; y se calificará como infracción muy grave si, por las circunstancias concurrentes, constatadas por los agentes en la denuncia o por inspectores o servicios técnicos, se acredite que afectan de manera grave al funcionamiento normal de los servicios públicos, comportando un riesgo o peligro para los intereses colectivos o perturbando la seguridad de los peatones o al tráfico en general, en cuyo caso podrá ser sancionada con multa de hasta 3.000 euros, con independencia del período a que se extienda el estacionamiento”.

Fundamento de las modificaciones propuestas:

- Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 139 a 141).
- Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, de protección de los animales de compañía.
- Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la precedente Ley 4/2003, de 26 de febrero, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y sus sucesivas modificaciones.
- Ajuste de determinados procedimientos administrativos relacionados con los cometidos de la Policía Local.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 19 de diciembre de 2011 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación, en los términos de la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Movilidad que figuran en el antecedente.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Tercero.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Seguridad Ciudadana, Gestión Tributaria e Intervención, a los efectos procedentes.

8. AUTORIZACIÓN DE USO PARA INSTALACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ÁMBITO ESPACIAL DE LA U.E. 3 (SECTOR 2A).

Mediante escrito presentado en fecha 7 de diciembre de 2011 el agente urbanizador, la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "Braç del Vicari", se indica que para la electrificación de la Unidad de Ejecución núm. 3 (sector 2A) de Albal, deberá autorizarse a la compañía suministradora de energía eléctrica, mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U., para el emplazamiento de 14 Centros de Transformación en el ámbito espacial, en los correspondientes puntos destinados a dominio público local, según el instrumento reparcelatorio, con una superficie y ubicación, según juego de planos adjuntos:

La Agrupación reseñada interesa, en consecuencia, la adopción de acuerdo plenario, a los fines de justificar ante la empresa que explota la distribución de energía eléctrica, prestando el mencionado servicio de interés general, la cesión de uso o autorización municipal para la instalación de los citados centros de transformación en terrenos del dominio público local.

En el Proyecto de Urbanización correspondiente a la expresada Unidad de Ejecución se prevé la ubicación de la dotación de instalaciones para el suministro de energía eléctrica al área reparcelable, y al tratarse de un servicio de interés general, cuya implantación es obligatoria por ministerio de la ley, aún cuando la explotación la efectúe una empresa de naturaleza mercantil, podrá ubicarse en bienes de dominio público, configurándose como un uso común especial normal de los bienes de dominio público, dada la finalidad de su destino a servicios de interés general, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el dictamen favorable emitido por mayoría por la Comisión Informativa correspondiente en su sesión de 19 de diciembre corriente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Conceder autorización, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general,

a favor de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 2A, “Braç del Vicari” como Agente Urbanizador, a fin de que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., SOCIEDAD UNIPERSONAL, proceda a instalar en puntos del dominio público local, en áreas calificadas como zona verde o de espacios libres, en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 3, sector 2A, de este Municipio, de 14 Centros de Transformación, sobre porción de dominio público local, con la superficie y ubicación grafiada en planos adjuntos.

Segundo.- Establecer como condicionantes a la empresa que explota la distribución eléctrica, por prestar un servicio de interés general, la obligación del mantenimiento de las instalaciones eléctricas a su costa y cargo y la de asumir riesgos derivados de responsabilidad patrimonial por daños o lesiones a terceras personas que puedan derivarse de la implantación de la actividad energética objeto de autorización, y del mismo modo, deberá guardar la configuración estética de la edificación que albergue las instalaciones del Centro de Transformación, ajustándose a las características constructivas del entorno propias del área donde se pretende su ubicación y a las Normas Urbanísticas, así como dotándolo de adecuado cerramiento y protección, para evitar el acceso de personas ajenas, salvo el de personal del ayuntamiento debidamente acreditado por razones de seguridad.

Tercero.- Declarar exentas de tributación las instalaciones mencionadas, dada la expresada finalidad de su destino a servicios de interés general, sin perjuicio de la aplicación de las tasas correspondientes conforme a la Ordenanza fiscal de aplicación por ocupación del dominio público local.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 3 (SECTOR 2A) “Braç del Vicari”, adjudicataria del Programa de Actuación Integrada en el ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 3, del Plan General, así como a la empresa constructora de las obras urbanizadoras, y a la empresa explotadora de la distribución de energía eléctrica, la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU con expresión de los recursos a que haya lugar y demás apercebimientos legales de rigor, quedando facultada esta Alcaldía o Concejal delegado del servicio para suscribir cuantos documentos sean precisos para la ejecución e impulso del expresado acuerdo”.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

9. EXAMEN DE LAS ALEGACIONES E INFORMES RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E.3 (SECTOR 2A) Y ADOPCIÓN DE ACUERDO AL RESPECTO.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2008, aprobó a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico “Braç del Vicari” en su condición de Agente Urbanizador, el Modificado número 1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 3, sector 2 A.

En fecha 5 de noviembre de 2009, la AIU presentó la propuesta de Modificado número 2 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de la que es Agente Urbanizador.

Dicha modificación núm. 2 fue objeto de informe por parte de la Asistencia Técnica externa encomendada a AICEQUIP S.L., emitido el 15.02.10, el cual concluía, resumidamente, que podía aprobarse en los mismos términos de su presentación a pesar de las variaciones que incorporaba en diversos capítulos que parecían no suponer variación en el coste total de las obras referenciadas al Proyecto inicial, más el modificado núm.1 aprobado en su día.

Con base en dicho informe de supervisión externa y tomando en consideración las modificaciones en la obra urbanizadora resultantes de su adaptación a las directrices técnicas impuestas por las compañías suministradoras de energía eléctrica y suministro de agua potable y la adaptación de aquella a las previsiones del Proyecto Técnico de Obras para la ejecución del Plan Especial de Pluviales y Obras Complementarias de Saneamiento, aprobado por el pleno del Ayuntamiento en su sesión de 31 de julio de 2008, el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, emitido el 13.04.10, vino a pronunciarse en sentido favorable a la aprobación del Modificado núm.2 del Proyecto de Urbanización.

Sometido a informe jurídico el expediente formado para la tramitación de la expresada Modificación núm. 2, el mismo, emitido el 19.04.10, concluía que podía aprobarse inicialmente la modificación propuesta y disponerse su sometimiento a información pública, conforme a lo dispuesto al artículo 53 y concordantes de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, si bien apuntaba la discrepancia detectada en la evaluación de las variaciones en los costes de la obra urbanizadora y su eventual repercusión en orden a la determinación de las cargas del sector que debiera comportar la tramitación *a posteriori* del correspondiente expediente de retasación.

El expediente así formado fue objeto de aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento en su sesión de 22 de abril de 2010, acordándose la apertura del periodo de información pública por plazo de un mes y advirtiendo al Agente Urbanizador que dicha aprobación no implicaba “la conformidad a la pertinente retasación de cargas, con el límite cuantitativo señalado en el artículo 168 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat”, así como que “que los efectos del modificado se extenderán al momento en que sea aprobada con carácter definitivo la imposición del canon de urbanización para financiación del Plan de Evacuación de Aguas Pluviales y Obras complementarias de Saneamiento (PEAPOCS)”.

Durante el periodo de información pública iniciado mediante edicto aparecido en el DOGV núm. 6261 y BOP núm. 106, ambos de 06.05.10, fueron presentadas dos alegaciones:

1. La formulada por la Acequia Real del Júcar (Reg. de entrada 4823 de 04.06.10) que, básicamente, plantea la incorporación al Proyecto de determinadas modificaciones en orden a la reposición de acequias.
2. La formulada por la propia Agrupación de Interés Urbanística promotora (Reg. de entrada 4915 de 07.06.10) en la que, además de señalar un presunto error en orden a la referencia a la no inclusión del IVA en el importe total referenciado, siendo que si se encuentra acumulado, principalmente, al rechazo a la referencia a la aplicabilidad del límite cuantitativo fijado en la Ley Urbanística Valenciana para la futura retasación, en tanto que se alega la sujeción al régimen de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística por aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley de 2005.

A la vista de las anteriores alegaciones, por los servicios jurídicos municipales, se formula propuesta de resolución cuya parte dispositiva recoge:

“1º. Dejar sin efecto la aprobación del modificado nº 2 del proyecto de urbanización, incorporado en el Programa de Actuación Integrada correspondiente al sector 2.a) de suelo urbanizable industrial, en la Unidad de Ejecución núm. 3 “Braç del Vicari”, en tanto no sea emitido informe por el agente urbanizador sobre las alegaciones presentadas y sea clarificada la gestión económica derivada del incremento y reducción de costes repercutibles mediante la retasación de cargas que las variaciones en la ejecución material implican.

2º. Declarar, en todo caso, la viabilidad de la alteración en el proyecto primitivo de los gastos relativos a los capítulos 4 (red de saneamiento) y 11 (embalse de laminación), ajustándose a la aportación del agente urbanizador para financiación del canon de urbanización para fines hidráulicos en desarrollo del PEAPOCS (Plan de evacuación de aguas pluviales y obras complementarias de saneamiento), así como la adaptación del capítulo 6 (red eléctrica) al canon para financiación de infraestructuras de energía eléctrica.

3º. Notificar el presente acuerdo al agente urbanizador, la “Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari”, reiterándosele que, en todo caso, habrá de asumir los costes de inserción de los anuncios correspondientes, y con expresión de los recursos a que haya lugar y demás apercibimientos legales de rigor, quedando facultada esta Alcaldía o Concejel delegado del servicio para la ejecución del acuerdo que se adopte, si procede, y suscribir cuantos documentos sean precisos para darle el impulso que corresponda”.

Notificada la expresada propuesta al Agente Urbanizador, a los efectos de audiencia, previa a adoptar la resolución que procediese, se presentan por éste dos escritos:

1. Relativo a la alegación formulada en su día por la Acequia Real del Júcar, presentado el 10.09.10 (reg. de entrada núm. 7714), en el que, tras considerar que la solución de reposición de acequias fue objeto del Modificado núm.1 y no se cambiaban ahora sus determinaciones, proponía la desestimación de la alegación, sin perjuicio de la consideración de algunas de sus observaciones y otras que pudieran ser necesarias en un eventual Modificado núm. 3.
2. Otro, presentado el 15.09.10 (reg. de entrada núm. 8027), reiterando las alegaciones ya formuladas en junio con especial incidencia en que “el presupuesto adicional del Proyecto mod. nº 2 es de cero euros y plazo adicional de seis meses” y en que “de ser necesario el procedimiento de retasación de cargas, que en este caso no lo es, éste se regirá por la LRAU”.

Posteriormente con fecha 15.03.11 fue presentado por el Agente Urbanizador un nuevo Modificado número 3 del referido Proyecto de Urbanización cuyo examen inicial revela la “reintroducción” de determinadas obras, aunque bajo nueva denominación, además de otras aparentes incongruencias con el Modificado nº 2 en tramitación.

Examinado nuevamente por los diferentes servicios municipales el expediente relativo al Modificación nº 2 con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, más los escritos aportados por el Agente Urbanizador en el

trámite de audiencia a la propuesta de resolución, se formulan, las consideraciones que, sin perjuicio de incorporar los informes respectivos al expediente como antecedente y fundamento del presente acuerdo, se recogen de manera sintética a continuación:

- a) La solución para la reposición de acequias y sus conexiones planteada por la Acequia Real del Júcar se considera más conveniente que la contemplada en el Proyecto de Urbanización inicial, resultando procedente estimar la alegación y asegurar la conexión del “Braç del Vicari” al “Braç del Marqués” en los términos solicitados.
- b) El error de transcripción padecido en el acuerdo de aprobación inicial en cuanto señalaba a continuación del montante de la obra urbanizadora la expresión “IVA no incluido”, debe ser corregido, aclarándose que el referido importe lo era con “IVA incluido”.
- c) Procede rechazar la pretensión del Agente Urbanizador en cuanto que imputa coste “0” al Modificado núm. 2 del Proyecto de Urbanización, en tanto que del examen del mismo resultan incrementados diversos capítulos que aquel pretende compensar con la total eliminación de la partida “embalse de laminación” decisión que, por otra parte, debiera ser mejor justificada desde el punto de vista técnico.
- d) También merecería una justificación técnica y económica más completa el incremento experimentado en el capítulo de electricidad, acompañando el convenio suscrito con la compañía suministradora al que parece remitirse dicha modificación.
- e) Existe una disparidad notoria entre el montante acumulado de obras certificadas como efectivamente ejecutadas por la Dirección Facultativa y el montante por capítulos que resultaría de aprobar el Modificado nº 2 del Proyecto de Urbanización.
- f) La expresada diferencia, en tanto que las obras certificadas como efectivamente ejecutadas debieron servir de base para el giro de cuotas de urbanización a los propietarios de los inmuebles incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, traslada dudas sobre la adecuación de las cuotas giradas a las obras efectivamente realizadas.
- g) Debieran justificarse por el Agente Urbanizador el conjunto de las alteraciones propuestas respecto del Proyecto de Urbanización originario, adaptado al Modificado nº 1, y la justificación técnica de las mismas tanto en la Modificación nº 2 como en la nº 3, así como la existencia de causas objetivas e imprevisibles, en su caso, para el supuesto de que, con posterioridad, se pretenda hacer servir dichas modificaciones, en todo o en parte, para sustentar una eventual retasación de cargas.
- h) Por cuanto antecede más adecuado proceder a la devolución de las dos propuestas de Modificación nº 2 y nº 3 presentados por el Agente Urbanizador a fin de que se refleje la realidad de las obras efectivamente ejecutadas y certificadas, se incorporen las demás observaciones formuladas por los servicios municipales y, al tiempo, se “refundan” ambos documentos técnicos en uno sólo que refleje justificadamente todas las modificaciones necesarias para la completa finalización de las obras.

De dichos informes se dio cuenta resumida en la sesión celebrada por la Comisión Informativa correspondiente el pasado 19 de diciembre, sin que llegase a emitirse dictamen formal por no disponerse del texto integro de los mismos.

A la vista de cuanto antecede, el pleno del Ayuntamiento, considerando por unanimidad la urgencia de tratar el asunto y sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión Informativa en la próxima sesión que se celebre, por nueve votos a favor de los integrantes del grupo municipal socialista y ocho abstenciones, siete de los concejales del grupo popular y el de la concejal de Coalición Valenciana por tener interés directo en el asunto, **acuerda:**

Primero.- Estimar la alegación presentada por la Acequia Real del Júcar que habrá de ser incorporada por el Agente Urbanizador al documento técnico a tramitar.

Segundo.- Estimar parcialmente la alegación presentada por la AIU "Braç del Vicaria" en cuanto al error padecido en el acuerdo plenario que aprobó provisionalmente la Modificación nº 2 del Proyecto de Urbanización y desestimarla respecto a la consideración de que la expresada Modificación comporta un presupuesto adicional de "0", cuando se ha producido un incremento en los costes de determinadas partidas, que la AIU pretende compensar con la eliminación total de la partida de "embalse de laminación",

Tercero.- Proceder a la devolución de la propuesta de Modificado nº 2 del Proyecto de Urbanización formulado por el Agente Urbanizador por las razones expuestas en los informes incorporados al expediente y recogidos, resumidamente, en el cuerpo del presente acuerdo.

Cuarto.- Proceder asimismo a la devolución de la propuesta de Modificado nº 3 del referido Proyecto de Urbanización, en tanto reintroduce determinadas obras, aunque bajo nueva denominación, inicialmente suprimidas en la propuesta de Modificado nº 2, además de incurrir en otras incongruencias con éste.

Quinto.- Requerir al Agente Urbanizador a fin de que, con la consiguiente prórroga del plazo necesario para la conclusión de sus obligaciones urbanizadoras, se incorporen la alegación formulada por la Acequia Real del Júcar y cuantas observaciones se han formulado por los servicios municipales, a un único documento técnico refundido que refleje las obras efectivamente ejecutadas, así como todas las modificaciones necesarias para la completa finalización de las obras, debidamente justificadas desde el punto de vista técnico y, en cuanto proceda, financiera y jurídicamente, en los términos de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las 14:30 horas del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez